CLAUSULADO AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No. CINT-610-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y ACUASAN E.I.C.E- E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.120.175-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIANA PATRICIA ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 37.725.825 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA - SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.725.825 expedida en Bucaramanga – Santander, representante legal de **ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.** identificada con NIT N° 800.120.175-7, por y quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará el CONVENIENTE, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el convenio interadministrativo permite aunar esfuerzos administrativos, económicos y financieros entre entidades de orden oficial para dar solución a las necesidades prioritarias en cuanto a servicios públicos como servicio de interés general. **2).** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. "....En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* 4). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."***5).** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación Directa". La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.... C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras....**6).** Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., identificada con NIT 800120175-7, es una empresa industrial y comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios en el municipio de San Gil, Santander, que cuenta con competencias y capacidades institucionales relacionadas con la gestión del recurso hídrico y la prestación de los servicios públicos a su cargo.**7).** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, el artículo 365 superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994, en su artículo 2, establece los fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, entre ellos, garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su disposición final, con el propósito de asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.**8).** Que el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico constituye un aspecto fundamental para la protección ambiental, la sostenibilidad del recurso y la adecuada prestación de los servicios públicos relacionados con el agua. En consecuencia, resulta necesario adelantar estudios técnicos que permitan identificar las condiciones actuales del recurso hídrico, establecer posibles problemáticas y determinar alternativas, acciones y recomendaciones técnicas orientadas a su mejoramiento. Para tal efecto, el Municipio de San Gil y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. consideran procedente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, de conformidad con sus competencias y capacidades

institucionales, para contribuir al desarrollo de dichos estudios en beneficio de la comunidad. **9).** Que el convenio interadministrativo constituye un instrumento de cooperación que permite complementar las capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras del Municipio de San Gil y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., con el propósito de desarrollar los estudios técnicos objeto del presente convenio. Esta articulación busca optimizar la utilización de los recursos públicos, fortalecer la coordinación entre las entidades y generar información técnica que sirva de fundamento para la toma de decisiones y la formulación de acciones orientadas al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico en el municipio.**10).** Que la suscripción del presente convenio representa una estrategia de cooperación institucional dirigida a fortalecer la gestión pública ambiental y la gestión integral del recurso hídrico, en observancia de los principios de coordinación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la población del municipio de San Gil. **11).** Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de San Gil considera necesario celebrar un convenio interadministrativo con ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para garantizar la realización de estudios técnicos orientados al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico en el municipio de San Gil, Santander. La celebración del convenio se fundamenta en las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal y, particularmente, en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, relativos a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes. **12).** Que existe un estudio previo elaborado y suscrito por la dependencia competente, en el cual se exponen la necesidad que se pretende satisfacer, la conveniencia de la contratación, su alcance, las obligaciones de las partes y los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que sustentan la celebración del presente convenio interadministrativo, orientado al desarrollo de estudios técnicos para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico en el municipio de San Gil, Santander. **13).** Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONVENIENTE, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente convenio y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., PARA GARANTIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".** hacen parte integral del presente convenio, la propuesta presentada con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este. Son alcances del presente convenio interadministrativo;

En desarrollo del objeto convenido, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. se compromete a ejecutar las actividades específicas del presente convenio de conformidad con el presupuesto, los cuales se adjuntan al presente documento y hacen parte integral de la presente identificación de necesidad. Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. ***PARÁMETROS QUE SERÁN OBJETO DE MEDICIÓN PARA EL MUESTREO DE LAS ARD Y CUERPOS HÍDRICOS:***

1.1. ANÁLISIS DE LABORATORIO CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD).

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDADES	CANT
Temperatura	S.M 2550B	N.A	°C	384
Temperatura Ambiente	S.M 2550B	N.A	°C	384
Caudal Vertimiento	Volumétrico	N.A	L/s	384
pH	SM 4500-H+ B	1	Unidades de pH	384
Sólidos sedimentables	SM 2540 F	0,1	mL/L	384
Solidos suspendidos totales	SM 2540 D	10	mg/L	48

DQO	SM 5220 C	20	mg O2/L	48
DBO5	SM 5210 B, SM 4500-O H	2	mg/L	48
Fósforo total	SM 4500-P B 4, E	0,05	mg P/L	48
Nitrato	Salicilato de sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1	0,1	N-NO3/L	48
Nitrito	SM 4500-NO2 B	0,005	mg NNO2/L	48
Fósforo reactivo total (Ortofosfatos)	SM 4500-P E	0,03	mg P-PO43-/L	48
Nitrógeno amoniacal	SM 4500-NH3 B C	1	mg N-NH3/L	48
Nitrógeno kjeldahl	ASTM D8001-16e1	3	mg N/L	48
Nitrógeno total	ASTM D8001-16e1	3	mg N/L	48
Hidrocarburos totales	SM 5520 B, F	8	mg/L	48
Surfactantes anionicos como SAAM	SM 5540 C	0,4	mg/L	48
Grasas y aceites	SM 5520 B	8	mg/L	48

1.2. *ANÁLISIS DE LABORATORIO MONITOREO CALIDAD CUERPOS RECEPTORES RÍO FONCE Y QUEBRADA CURITÍ.*

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDADES	CANT
Temperatura	S.M 2550B	N.A.	°C	4
Temperatura Ambiente	S.M 2550B	N.A.	°C	4
Caudal Fuente Hídrica, incluye coordenadas, altitud e hidráulica: Ancho, Área, Profundidades y Velocidades	Vadeo	N.A.	L/s	4
pH	SM 4500-H+ B	1	Unidades de pH	4
Oxígeno disuelto	ASTM D888-18 Método C	N.A.	mg/L	4
Conductividad	SM 2510 B	N.A.	µs/cm	4
Solidos suspendidos totales	SM 2540 D	10	mg/L	4
DQO	SM 5220 C	20	mg O2/L	4
DBO5	SM 5210 B, SM 4500-O H	2	mg/L	4
Fósforo total	SM 4500-P B 4, E	0,05	mg P/L	4
Nitrógeno total	ASTM D8001-16e1	3	mg N/L	4
Coliformes totales	SM 9223 B Modificado	1	NMP/100 ml	4
Coliformes termo tolerantes (fecales)	SM 9221 E	1,8	NMP/100 ml	4

2. *ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.*

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Campaña de muestreo aguas residuales domésticas (ARD) en vertimientos puntuales - incluye elementos, materiales, reactivos e insumos de laboratorio y equipos multiparamétricos portátiles, transporte, viáticos, embalaje y envío de muestras	Unidad	16,00
Campaña de muestreo puntual en aguas superficiales de cuerpos receptores - incluye elementos, materiales, reactivos e insumos de laboratorio y equipos multiparamétricos portátiles, transporte, viáticos, embalaje y envío de muestras	Unidad	4,00
Análisis y resultados de laboratorio certificado IDEAM - Vertimientos de aguas residuales domesticas (ARD)	Muestra Compuesta	48,00
Análisis y resultados de laboratorio certificado IDEAM - Aguas superficiales cuerpos receptores	Muestra Puntual	4,00
Desarrollo de modelos de calidad del agua en los cuerpos hídricos receptores objeto de estudio	Unidad	4,00
Procesamiento, análisis y estructuración técnica de resultados para el cálculo de cargas contaminantes asociadas a la calidad del recurso hídrico, conforme a la metodología ambiental aplicable.	Unidad	1,00

Consolidación y representación cartográfica de información geográfica asociada a vertimientos del alcantarillado urbano, cuerpos hídricos receptores y resultados de calidad del agua, incluyendo la preparación de capas geográficas como insumo para el visor SIG institucional	Unidad	1,00

*Los análisis de laboratorio deberán realizarse a través de un laboratorio con acreditación vigente otorgada por el IDEAM, dentro del alcance correspondiente a los parámetros y métodos requeridos para el estudio, de conformidad con la normativa y los procedimientos técnicos aplicables.

2.1. ***Planeación y programación de los monitoreos*:**

- Elaborar el plan de muestreo para la caracterización de los vertimientos de aguas residuales domésticas y el monitoreo del río Fonce y la quebrada Curití.
- Verificar previamente el número, ubicación, accesibilidad y condiciones de los puntos objeto de estudio, en articulación con ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., el Municipio de San Gil y, cuando corresponda, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.
- Programar las jornadas de campo, definiendo fechas, horarios, puntos de monitoreo, parámetros, metodología, equipos y demás recursos requeridos.
- Identificar y registrar las condiciones operativas, ambientales e hidrológicas relevantes para la ejecución e interpretación de los monitoreos.

2.2. ***Caracterización de los vertimientos de aguas residuales domésticas*:**

- Realizar el monitoreo y caracterización de los puntos de vertimiento inicialmente identificados.
- Realizar en cada punto definido un muestreo compuesto durante un periodo continuo de veinticuatro (24) horas, conformado por tres (3) muestras compuestas correspondientes a periodos de ocho (8) horas cada una, integradas mediante las alícuotas establecidas en la metodología de muestreo aplicable.
- Efectuar los aforos y mediciones de caudal correspondientes durante las jornadas de monitoreo.
- Realizar la toma de muestras para la determinación de los parámetros fisicoquímicos definidos en las especificaciones técnicas y en el plan de muestreo.
- Registrar las condiciones de campo, incluyendo identificación del punto, fecha, hora, caudal, condiciones operativas y ambientales y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad y adecuada interpretación de los resultados.

2.3. ***Monitoreo de la calidad de los cuerpos hídricos asociado*:**

- Realizar el monitoreo del río Fonce y la quebrada Curití en los puntos técnicamente definidos para el estudio.
- Efectuar la toma de muestras, mediciones in situ y registro de las condiciones de campo requeridas para establecer las condiciones de calidad de los cuerpos hídricos.
- En el caso del río Fonce, obtener la información necesaria para analizar los parámetros evaluados frente a los objetivos de calidad aplicables establecidos en el PORH para el tramo correspondiente al municipio de San Gil.
- Para la quebrada Curití, desarrollar el monitoreo en el punto o los puntos definidos técnicamente.

2.4. ***Preservación, custodia y transporte de las muestras:***

- Preservar las muestras de acuerdo con los métodos y requisitos técnicos aplicables a cada parámetro.
- Realizar su identificación, rotulado, almacenamiento temporal y embalaje.
- Diligenciar las respectivas cadenas de custodia, garantizando la trazabilidad desde la toma de la muestra hasta su recepción y procesamiento en el laboratorio.
- Transportar las muestras bajo las condiciones técnicas requeridas para conservar su integridad y representatividad.

2.5. Análisis de laboratorio:

- Realizar los análisis fisicoquímicos definidos para las muestras de aguas residuales domésticas y de los cuerpos hídricos objeto de estudio.
- Garantizar que los análisis sean efectuados por un laboratorio con acreditación vigente del IDEAM, dentro del alcance de acreditación correspondiente a los parámetros y métodos requeridos.
- Entregar los reportes de resultados analíticos y demás soportes emitidos por el laboratorio que permitan verificar la trazabilidad y validez de la información obtenida.

2.6. Procesamiento, integración y evaluación de resultados:

- Consolidar y procesar la información obtenida durante las jornadas de monitoreo.
- Analizar las características de los vertimientos de aguas residuales domésticas a partir de los resultados de laboratorio, aforos y demás información de campo.
- Evaluar las condiciones de calidad observadas en el río Fonce y la quebrada Curití.
- Analizar de manera integrada la información correspondiente a los vertimientos y a los cuerpos hídricos asociados.
- Para el río Fonce, contrastar los resultados obtenidos con los objetivos de calidad aplicables establecidos en el PORH para el tramo correspondiente a San Gil.
- Estimar las cargas contaminantes de los vertimientos caracterizados, a partir de los caudales aforados y las concentraciones obtenidas.
- Aplicar el modelo de calidad del agua de los cuerpos receptores objeto de estudio.

2.7 Consolidación y representación cartográfica de la información geográfica:

- Recopilar y consolidar la información geográfica disponible de los puntos de vertimiento del alcantarillado urbano, los cuerpos hídricos receptores y los puntos de monitoreo de calidad del agua.
- Integrar los resultados de calidad del agua con la información geográfica de los puntos de monitoreo correspondientes.
- Elaborar mapas temáticos que representen la localización de los puntos de vertimiento, los cuerpos hídricos receptores y los resultados de calidad del agua.
- Organizar y entregar las capas geográficas digitales, con sus respectivos datos asociados, como insumo para su incorporación al visor SIG institucional del municipio.

Se precisa que la actividad denominada: Desarrollo de modelos de calidad del agua en los cuerpos hídricos receptores objeto de estudio, comprende la elaboración de un protocolo marco de modelamiento y la evaluación técnica de las condiciones de calidad del río Fonce y la quebrada Curití, a partir de los resultados de caracterización y monitoreo de dieciséis (16) vertimientos de aguas residuales domésticas, de los cuales quince (15) corresponden al río Fonce y uno (1) a la quebrada Curití, considerando como referencia el tramo 5 del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Fonce.

En este sentido, se establecerán los lineamientos metodológicos para la modelación de calidad del agua, incluyendo los criterios de selección del software, delimitación de los sectores de estudio, requerimientos de información, configuración y parametrización, verificación de resultados y presentación de los análisis técnicos. Para ello, se tomará como referencia el modelo QUAL2Kw, versión 5.1, utilizado en la formulación del PORH del río Fonce.

En cuanto a la cobertura espacial, la evaluación comprenderá cuatro (4) secciones de monitoreo, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) sobre el río Fonce, ubicadas aguas arriba y aguas abajo del sector que comprende los quince (15) vertimientos identificados en el tramo 5 del PORH del río Fonce; y dos (2) sobre la quebrada Curití, ubicadas aguas arriba y aguas abajo del vertimiento identificado, dentro del ámbito de estudio asociado al referido tramo. La localización de estas secciones deberá estar georreferenciada y técnicamente justificada, considerando su posición respecto de los vertimientos evaluados, sin que ello implique necesariamente su coincidencia con los límites inicial y final del tramo 5.

A partir de los resultados de monitoreo se evaluarán las condiciones actuales de calidad del agua de ambos cuerpos hídricos. Asimismo, para el río Fonce se revisarán las condiciones de caudal correspondientes al escenario base de calibración de agosto de 2014 y al escenario de validación de mayo de 2014, documentadas en las tablas 97 y 98 del PORH, respectivamente. Dichas condiciones se utilizarán como referentes técnicos para el análisis, sin que ello implique nuevos procesos de calibración o validación del modelo existente.

Los análisis se desarrollarán con base en los resultados de monitoreo y en la información hidrológica, hidráulica y de calidad del agua disponible que resulte técnicamente aplicable. Por consiguiente, esta actividad no comprende estudios hidrológicos adicionales, cálculo de caudales ambientales, calibración o recalibración del modelo del PORH, reconstrucción integral de dicho modelo, determinación de cargas contaminantes máximas admisibles ni formulación de escenarios adicionales. La utilización de archivos preexistentes estará condicionada a su disponibilidad, y cualquier limitación de información que afecte los análisis deberá quedar documentada.

Como productos se entregarán el protocolo marco de modelamiento, el informe técnico de evaluación de las condiciones actuales de calidad del río Fonce y la quebrada Curití, el análisis de los escenarios históricos del PORH y los respectivos resultados, bases de datos, gráficas, conclusiones y soportes técnicos. Adicionalmente, los archivos de modelación utilizados o generados se entregarán en formato Q2K, junto con el software QUAL2Kw correspondiente, los datos de entrada y salida y los parámetros de configuración necesarios para permitir su ejecución, consulta y revisión posterior.

Por otra parte, respecto de la actividad denominada: Procesamiento, análisis y estructuración técnica de resultados para el cálculo de cargas contaminantes asociadas a la calidad del recurso hídrico, conforme a la metodología ambiental aplicable, se aclara que comprende la consolidación y procesamiento de los resultados de caracterización de los vertimientos de aguas residuales domésticas, la determinación de cargas contaminantes a partir de los caudales aforados y las concentraciones obtenidas, el análisis de las variaciones de consumos y cargas contaminantes y la estructuración de los cálculos, resultados y soportes técnicos correspondientes.

En consecuencia, esta última actividad utiliza la información obtenida durante las jornadas de caracterización y monitoreo, sin incluir nuevas tomas de muestras, aforos, análisis de laboratorio ni desarrollo de modelos de calidad del agua. De esta manera, se diferencia del componente de modelación, orientado a evaluar las condiciones de calidad de los cuerpos hídricos, y de las actividades de caracterización, destinadas a obtener la información primaria.

Finalmente, con estas precisiones se delimitan los alcances técnicos y los productos de cada componente, procurando evitar la duplicidad de actividades y costos y garantizar que los resultados obtenidos contribuyan al desarrollo de los estudios técnicos orientados al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico del municipio de San Gil, conforme al objeto del Convenio Interadministrativo.

2.8 ***Elaboración y entrega del informe técnico final:*** Elaborar y entregar un informe técnico que contenga, como mínimo:

- Metodología y plan de muestreo ejecutado.
- Identificación y localización de los puntos monitoreados.
- Fechas, horarios y condiciones de las jornadas de campo.
- Resultados de aforos y mediciones in situ.
- Parámetros analizados y resultados de laboratorio.
- Registros de campo y cadenas de custodia.
- Caracterización de los vertimientos de aguas residuales domésticas.
- Modelo de calidad del río Fonce y la quebrada Curití.
- Análisis de los resultados del río Fonce frente a los objetivos de calidad aplicables establecidos en el PORH.
- Estimación de las cargas contaminantes de los vertimientos caracterizados.
- Anexos, soportes analíticos, registro fotográfico y demás documentación generada durante la ejecución.

En relación con la actividad denominada: Consolidación y representación cartográfica de información geográfica asociada a vertimientos del alcantarillado urbano, cuerpos hídricos receptores y

resultados de calidad del agua, incluyendo la preparación de capas geográficas como insumo para el visor SIG institucional, se establece que su alcance comprende la actualización, organización y representación cartográfica de la información geográfica existente, mediante la incorporación de los resultados de caracterización y monitoreo obtenidos durante el desarrollo de los estudios.

Para su ejecución se utilizará la información cartográfica y georreferenciada disponible, conservando la ubicación de los dieciséis (16) puntos de vertimiento previamente identificados, de los cuales quince (15) corresponden al río Fonce y uno (1) a la quebrada Curití. Asimismo, se incorporarán cuatro (4) secciones de monitoreo de calidad del agua: dos (2) sobre el río Fonce, ubicadas aguas arriba y aguas abajo del sector que comprende los quince (15) vertimientos identificados en el tramo 5 del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Fonce, y dos (2) sobre la quebrada Curití, ubicadas aguas arriba y aguas abajo del vertimiento identificado, dentro del ámbito de estudio asociado al referido tramo.

Adicionalmente, a partir de los resultados del monitoreo, se calculará el Índice de Calidad del Agua (ICA), tomando como referencia la metodología utilizada en el PORH del río Fonce y considerando las variables disponibles. Los resultados y su clasificación se incorporarán a las respectivas tablas de atributos y se representarán cartográficamente. Cuando la información no permita calcular el índice completo, se documentarán las limitaciones correspondientes.

Como productos se entregará una base geográfica digital que contenga las capas de vertimientos y secciones de monitoreo, con sus respectivos atributos y resultados de calidad del agua, así como dos (2) mapas temáticos, uno para el río Fonce y otro para la quebrada Curití, en los cuales se represente la localización de los puntos evaluados y la clasificación de calidad obtenida. La información quedará estructurada para su posterior incorporación al visor SIG institucional del Municipio de San Gil.

Finalmente, se aclara que esta actividad se concentra en el aprovechamiento, actualización y representación de la información geográfica disponible, sin contemplar una nueva georreferenciación de los puntos cuya ubicación conserve su validez, ni duplicar las actividades de muestreo, caracterización, análisis de laboratorio o modelación de calidad del agua previstas en los demás componentes del Convenio Interadministrativo.

Se deberá entregar la totalidad de los resultados, bases de datos, informes, registros de campo, cadenas de custodia, reportes de laboratorio, registros fotográficos, información cartográfica y geográfica y demás soportes generados durante la ejecución, en medio físico y/o digital, según se establezca contractualmente. La información y los productos obtenidos deberán permitir consolidar una línea base técnica actualizada sobre las características de los vertimientos de aguas residuales domésticas del área urbana y las condiciones de calidad del río Fonce y la quebrada Curití, como soporte para la planificación y priorización de acciones de saneamiento y mejoramiento de la calidad del recurso hídrico.

3. PUNTOS DE MONITOREO DE VERTIMIENTOS.

En el marco del presente convenio se contempla la caracterización y monitoreo de dieciséis (16) puntos de vertimiento, cuya identificación y ubicación fueron establecidas durante las actividades de seguimiento e inspección técnica realizadas en abril de 2026 por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con participación de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. y la Administración Municipal de San Gil, conforme consta en el acta de visita de campo y concertación técnica correspondiente.

Como resultado de dichas actividades, se consolidó la línea base de los puntos objeto de seguimiento, estableciéndose ocho (8) puntos en la margen izquierda y ocho (8) puntos en la margen derecha del río Fonce.
Asimismo, se determinó la necesidad de realizar la caracterización y monitoreo de las fuentes hídricas receptoras, correspondientes al río Fonce y la quebrada Curití, con el fin de obtener información técnica actualizada para el seguimiento de las condiciones de los vertimientos y los cuerpos de agua receptores.

4. PARÁMETROS QUE SE DEBERÁN ANALIZAR EN LOS VERTIMIENTOS.

Los parámetros fisicoquímicos y demás determinaciones analíticas requeridas para el monitoreo de los dieciséis (16) puntos de vertimiento serán, como mínimo, los relacionados a continuación. Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio que cuente con la acreditación vigente otorgada por el IDEAM para los parámetros y métodos correspondientes, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa ambiental aplicable y por la autoridad ambiental competente.

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDADES	CANT
Temperatura	S.M 2550B	N.A	°C	384
Temperatura Ambiente	S.M 2550B	N.A	°C	384
Caudal Vertimiento	Volumétrico	N.A	L/s	384
pH	SM 4500-H+ B	1	Unidades de pH	384
Sólidos sedimentables	SM 2540 F	0,1	mL/L	384
Solidos suspendidos totales	SM 2540 D	10	mg/L	48
DQO	SM 5220 C	20	mg O2/L	48
DBO5	SM 5210 B, SM 4500-O H	2	mg/L	48
Fósforo total	SM 4500-P B 4, E	0,05	mg P/L	48
Nitrato	Salicilato de sodio. Análisis de Aguas. J. Rodier Numeral 7.38.1	0,1	N-NO3/L	48
Nitrito	SM 4500-NO2 B	0,005	mg NNO2/L	48
Fósforo reactivo total (Ortofosfatos)	SM 4500-P E	0,03	mg P-PO43-/L	48
Nitrógeno amoniacal	SM 4500-NH3 B C	1	mg N-NH3/L	48
Nitrógeno kjeldahl	ASTM D8001-16e1	3	mg N/L	48
Nitrógeno total	ASTM D8001-16e1	3	mg N/L	48
Hidrocarburos totales	SM 5520 B, F	8	mg/L	48
Surfactantes anionicos como SAAM	SM 5540 C	0,4	mg/L	48
Grasas y aceites	SM 5520 B	8	mg/L	48

5. MONITOREO DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS.

De manera complementaria al monitoreo de los vertimientos, se deberá realizar la caracterización de las fuentes hídricas receptoras, mediante el muestreo de cuatro (4) puntos de monitoreo, cuya identificación, ubicación y demás condiciones técnicas se presentan a continuación:

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDADES	CANT
Temperatura	S.M 2550B	N.A.	°C	4
Temperatura Ambiente	S.M 2550B	N.A.	°C	4
Caudal Fuente Hídrica, incluye coordenadas, altitud e hidráulica: Ancho, Área, Profundidades y Velocidades	Vadeo	N.A.	L/s	4
pH	SM 4500-H+ B	1	Unidades de pH	4
Oxígeno disuelto	ASTM D888-18 Método C	N.A.	mg/L	4
Conductividad	SM 2510 B	N.A.	µs/cm	4
Solidos suspendidos totales	SM 2540 D	10	mg/L	4
DQO	SM 5220 C	20	mg O2/L	4
DBO5	SM 5210 B, SM 4500-O H	2	mg/L	4
Fósforo total	SM 4500-P B 4, E	0,05	mg P/L	4
Nitrógeno total	ASTM D8001-16e1	3	mg N/L	4
Coliformes totales	SM 9223 B Modificado	1	NMP/100 ml	4
Coliformes termo tolerantes (fecales)	SM 9221 E	1,8	NMP/100 ml	4

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($321.981.780)**, distribuido así.

a) El Municipio de San Gil aportará **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($295.683.854)**, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 26-01723

b) La Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética del Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., aportará **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($26.297.926).**

APORTE ALCALDIA:

APORTE DISCRIMINADO DE LA ALCALDÍA					
ÍTEM	**ACTIVIDAD TÉCNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD ÍTEM**	**COSTO ÍTEM**	**VALOR PARCIAL**
1	Campaña de muestreo aguas residuales domésticas (ARD) en vertimientos puntuales - incluye elementos, materiales, reactivos e insumos de laboratorio y equipos multiparamétricos portátiles, transporte, viáticos, embalaje y envío de muestras	Unidad	16	$ 4.998.000	$ 79.968.000
2	Campaña de muestreo puntual en aguas superficiales de cuerpos receptores - incluye elementos, materiales, reactivos e insumos de laboratorio y equipos multiparamétricos portátiles, transporte, viáticos, embalaje y envío de muestras	Unidad	4	$ 3.330.759	$ 13.323.036
3	Análisis y resultados de laboratorio certificado IDEAM - Vertimientos de aguas residuales domesticas (ARD)	Muestra Compuesta	48	$ 1.844.684	$ 88.544.832
4	Análisis y resultados de laboratorio certificado IDEAM - Aguas superficiales cuerpos receptores	Muestra Puntual	4	$ 11.584.330	$ 46.337.320
5	Desarrollo de modelos de calidad del agua en los cuerpos hídricos receptores objeto de estudio	Unidad	4	$ 10.905.775	$ 43.623.100
6	Consolidación y representación cartográfica de información geográfica asociada a vertimientos del alcantarillado urbano, cuerpos hídricos receptores y resultados de calidad del agua, incluyendo la preparación de capas geográficas como insumo para el visor SIG institucional	Unidad	1	$ 23.887.566	$ 23.887.566
VALOR TOTAL DEL APORTE POR PARTE DE LA ALCALDÍA					**$ 295.683.854**

APORTE ACUASAN:

APORTE DISCRIMINADO DE LA EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P.					
Aporte en especie					
CANT	**CARGO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**% DEDICACIÓN**	**VALOR PARCIAL**
A	**COSTOS DE PERSONAL**				
1	Coordinador técnico del convenio	$ 9.660.472,00	2	50%	$ 9.660.472,00

1	Apoyo a la supervisión	$ 9.660.472,00	2	20%	$ 3.864.188,80
1	Técnico Operativo	$ 6.933.163,00	2	20%	$ 2.773.265,20
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 16.297.926,00
CANT	APORTE ECONOMICO				
CANT	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Procesamiento, análisis y estructuración técnica de resultados para el cálculo de cargas contaminantes asociadas a la calidad del recurso hídrico, conforme a la metodología ambiental aplicable	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
				SUBTOTAL APORTE ECONOMICO	$ 10.000.000,00
				TOTAL, APORTE CONVENIO - ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P.	$ 26.297.926,00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El giro de los recursos se efectuará con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. La Alcaldía Municipal de San Gil realizará desembolsos parciales de su aporte a ACUASAN E.I.C.E. –E.S.P. en tres (3) desembolsos parciales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al veinte por ciento (20%): cuando ya se hayan cumplido las siguientes condiciones: - Acta de inicio; - Certificación de la cuenta bancaria independiente; - Plan de muestreo ajustado y validado en campo.

SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez el supervisor haya recibido y aprobado: - registros de campo, aforos y cadenas de custodia de las campañas realizadas en los puntos de vertimiento y en los cuerpos receptores; - Los reportes de resultados emitidos por el laboratorio con acreditación vigente del IDEAM; informe de avance técnico y financiero con soportes de los costos ejecutados.

TERCER DESEMBOLSO, equivalente treinta por ciento (30%): informe técnico final; informe financiero final con certificación de la ejecución de los aportes de las dos partes; acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes.

Cumplimiento total de las obligaciones técnicas, ambientales y de calidad. Para los desembolsos, la empresa deberá: 1. Encontrarse al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos o, actas y/o demás documentos similares o equivalentes. Dicho informe debe estar aprobado por el supervisor. 3. Suscripción de las actas respectiva. 4. La no presentación de los documentos descritos, o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. Los desembolsos a los cuales se obliga el municipio de San Gil estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO: la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN EICE ESP será el encargado de ejecutar el convenio y realizar todo el proceso para la presente contratación. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE ACUASAN EICE ESP: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, ejecutando las actividades y especificaciones que hacen parte integral de los estudios previos y sus anexos. 2.Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. 3.Informar oportunamente al Municipio y a la interventoría sobre cualquier eventualidad que pueda implicar retraso o afectación en la ejecución. 4. Designar un coordinador o director técnico del convenio, como enlace responsable de la ejecución, que articule con el supervisor designado por el Municipio, 5. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio. 6.Concurrir a la suscripción de las modificaciones que, de común acuerdo, se requieran para el cabal cumplimiento del objeto. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, orientadas a hacer u omitir cualquier acto relacionado con el convenio. *INFORMACIÓN Y REPORTE. 1.* Presentar los informes que requieran el supervisor. *2.* Presentar informes

mensuales, con el resumen de ejecución y los anexos pertinentes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor*3.* Presentar un informe final de ejecución, aprobado por el supervisor, como soporte para la liquidación del convenio.*4.* Comunicar por escrito al supervisor cualquier situación que afecte la normal ejecución.*5.* Suministrar oportunamente al supervisor la información que permita verificar el cumplimiento del convenio.*6.* Elaborar y mantener actualizado el archivo del convenio, a disposición del Municipio y de los organismos de control. ***SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES*** Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de su personal, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Aportar los recursos a su cargo, en la forma y oportunidad pactadas, limitados a los costos reales soportados.2. Certificar la disponibilidad presupuestal que respalde los aportes.3. Designar el supervisor del convenio, quien podrá contar con apoyo técnico para el seguimiento de las actividades. 4. Adelantar la coordinación interinstitucional que se requiera.5. Presentar a la empresa, por escrito, las recomendaciones, observaciones o sugerencias que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.6. Solicitar los informes que considere necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto y de los recursos, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa.7. Participar en los comités técnicos de seguimiento y/o convocarlos cuando lo estime necesario. 8. Concurrir a la suscripción de las modificaciones que, de común acuerdo entre las partes, se requieran para el cabal cumplimiento del objeto.9. Revisar y, de encontrarlos conformes, aprobar, los informes de ejecución presentados por la empresa.1. Liquidar el convenio, verificando la ejecución real de los recursos. 11. Las demás que se deriven de la ley, de la naturaleza del convenio y de las normas que lo rigen **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÒN:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la OFICINA DE PLANEACIÓN, por parte de la Alcaldía Municipal de San Gil y por parte de a ACUASAN EICE ESP la dirección de Planeación, quienes ejercerán el control y vigilancia del presente convenio entre ellas: 1) Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos; 2) Solicitar a ACUASAN EICE ESP la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio; 3) Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito; 4) Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio; 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 6) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del convenio; 7) Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado; 8) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al presente convenio cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del mismo; 9) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del convenio y de conformidad con la ley 1474 de 2011. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente convenio deberán constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla directamente al convenido. Sin embargo, el Municipio de San Gil, Santander, por tratarse de un convenio que gestionará ejecución a través de contratistas, exigirá al convenido que a través de la contratación derivada que llegare a celebrar se exijan las garantías que amparen tanto a la entidad estatal como al convenido de todos los riesgos posibles, comprometiéndose para tal efecto a exigirles a los contratistas que llegue a seleccionar como mínimo los siguientes amparos, acreditados por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, según lo que aplique para cada proceso: **ETAPA CONTRACTUAL 1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación

del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **CALIDAD DEL SERVICIO** Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **NOTA: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** deberá exigir a los posibles aliados estratégicos(en caso de que existan) las pólizas que consideren necesarias y que se incluya como beneficiario al municipio de San Gil, Santander. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN PRESTACIONAL:** En ningún caso este Convenio genera relación laboral alguna con el Municipio de San Gil Santander, tampoco genera prestaciones sociales de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar cuando se de alguna de las siguientes causas: a. Por vencimiento del plazo de ejecución b. Por cumplimiento del objeto convencional c. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes d. Por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** ACUASAN se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Restitución de Fondos.** En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de **ACUASAN**, éste deberá restituir al **MUNICIPIO** los recursos aportados y no ejecutados de conformidad a los parámetros de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo de este en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten, de conformidad a la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado dentro de los dos (2) meses siguientes al término de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con suscripción del mismo; y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio y el pago de impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Gil Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1995, el presente convenio no será publicado en la Gaceta Municipal; y según lo prescrito en la ley una vez perfeccionado, el mismo deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE San Gil Santander, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Gil	ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.
Nombre: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	**Nombre: DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**
Cargo: Alcalde	**Cargo:** Conveniente
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 – San Gil	**Dirección:** Km. 1 vía Aeropuerto – San Gil.
Teléfono:	**Teléfono:** 7242590 3164826012
Correo electrónico: contratación@sangil.gov.co	**Correo electrónico:** Planeacion@acuasan.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del Contrato está garantizado Mediante certificados de disponibilidad presupuestal: a) Alcaldía: No 26-01723 de fecha octubre 08 de 2026 con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil Santander, con cargo a los siguiente rubro: 2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003006 Documento de Planeación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente convenio interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**

DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del convenio hubiere necesidad de adicionales, EL CONVINIENTE se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA SÉXTA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION:** Este convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONVENIDO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del municipio, en los términos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: Necesidad, Estudios Previos, Disponibilidad y compromiso presupuestal, Propuesta, Acta de Inicio y todas las demás actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio